

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EXTRACTO DEMANDA

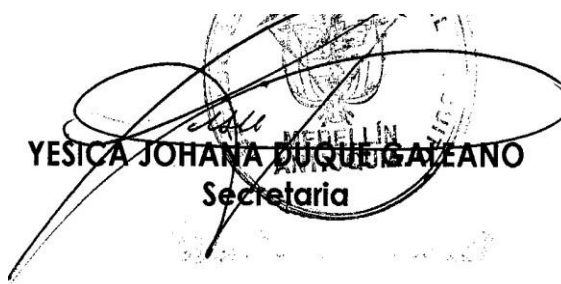
En este Despacho, mediante auto proferido el pasado 07 de julio de 2025, en el radicado **05001-33-33-032-2025-00202** se admitió la **ACCIÓN POPULAR** interpuesta por Jesús María Morales Múnera en contra de **MUNICIPIO DE BELLO y las empresas CROMÁTICA PEX NIT 900366218-4 FDL – NIT - 901141264 NEGOCIOS ESTRATÉGICOS – NIT 465122-12 CONCESIÓN VINUS SAS.**

Las pretensiones de la demanda son las siguientes:

“Se encuentre vulnerados por parte del municipio de Bello, los derechos colectivos al goce del espacio público libre de contaminación visual, además de la moralidad administrativa por parte del municipio al no hacer efectivo el desmonte oportuno de los elementos que invaden el espacio público”

Igualmente se ordenó correr traslado de la medida cautelar solicitada, para que los miembros de la comunidad puedan intervenir en el proceso en defensa de sus intereses.

Octubre 29 de 2025


YESICA JOHANA DUQUE GALEANO
Secretaria